

**PROVIDENCIA**  
INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA



Sr.  
Cristóbal De La Maza Guzmán  
Superintendente del Medio Ambiente.  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Ref.: ENTREGA MEDIOS DE VERIFICACION DE MEDIDAS PROVISIONALES.

De nuestra consideración:

Mediante la presente, me permito, informar a Ud., la verificación de la implementación de las medidas de mitigación solicitadas por esta Superintendencia en la RES. EX. N°1930, punto PRIMERO punto 4 y 5. Estando dentro del plazo y de conformidad en lo ordenado.

Sin otro particular, saluda atte. a Ud.

ANDRES HUMBERTO ROSAS ARTEAGA

Administrador de Obra  
Constructora Providencia Soc. Ltda.

ANDRES HUMBERTO ROSAS ARTEAGA

INGENIERO CONSTRUCTOR  
ADMINISTRADOR DE OBRA  
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PROVIDENCIA LTDA  
E-mail: [REDACTED]  
Celular: [REDACTED]

**EN LO PRINCIPAL:** INFORMA PLENO CUMPLIMIENTO DE MEDIDA PROVISIONAL QUE SE INDICA. **OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

**SEÑOR SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO  
AMBIENTE**

**CRISTIAN GERALD PAULSEN DILLEMS**, en representación legal de **INMOBILIARIA PROVIDENCIA LIMITADA**, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 658 de la comuna de Temuco, según consta en autos, por Procedimiento Sancionatorio, Rol D-169-2019, de la comuna de Valdivia, con respeto a UD. digo:

Que, de conformidad a lo dictaminado en Resolución Exenta N° 1930, de fecha 24 de diciembre de 2019, vengo en poner en su conocimiento el total cumplimiento de la medida provisional decretada en su **RESUELVO PRIMERO, NUMERAL 4**, consistente en: "(...) *Construir un encierro acústico con puertas para los camiones hormigoneros o Mixer que ingresen a la faena. Los encierros o túneles acústicos deberán tener un exterior estructural (...)*".

Estando absolutamente dentro de plazo, y obrando con celeridad, la empresa ha observado íntegramente esta medida provisional y la **ha implementado de manera permanente**, en conformidad y cumplimiento a lo señalado en el **Párrafo Segundo del RESUELVO PRIMERO, NUMERAL 4**, con bastante antelación al vencimiento del término impuesto (20 días corridos contados desde la respectiva notificación de la resolución aludida), en virtud de la potestad de la Autoridad Ambiental, con el objeto de continuar cumpliendo con la preceptiva vigente, las disposiciones de los funcionarios de la Superintendencia de Medio Ambiente y concluir el proyecto de la mejor manera.

Lo referido es comprobable en virtud del empleo de los medios de verificación exigidos, es decir, del material probatorio de apoyo que se acompaña en el Otrosí de esta presentación, consistente en documentos que dan cuenta de su implementación, como un breve informe explicativo, facturas, órdenes de compra, informe técnico acústico, fotografías pasadas ante notario, antecedentes que acreditan su efectividad y los registros de la capacitación a los trabajadores sobre el uso y manejo del encierro acústico.

Por todo lo expuesto, esta medida se encuentra totalmente observada o *plenamente implementada*, al tenor de lo ordenado en el **RESUELVO PRIMERO, NUMERAL 5**, lo que es coherente con el *carácter temporal* de las medidas, en conformidad artículo 48 inciso 3° LOSMA (temporalidad que desaparece, inclusive, con su cumplimiento). Por lo tanto, no sería posible infringir la prohibición de ingreso de camiones o *mixer* por encontrarse esta medida *plenamente implementada*.

**POR TANTO:**

**INFORMO A UD.**, que la medida provisional individualizada se encuentra *plenamente implementada* y de forma permanente, dentro de plazo, como se ha ordenado, lo que se corrobora por el empleo de los medios de verificación indicados en el *Párrafo Segundo del RESUELVO PRIMERO, NUMERAL 4*, razón por la cual al existir una observancia de lo exigido en virtud de su investidura, no tendría aplicación la prohibición del **RESUELVO PRIMERO, NUMERAL 5** de la Resolución Exenta N° 1930, sobre el ingreso de camiones hormigoneros o *mixer* a la obra “Parque Krahmer” ubicada en calle Manuel Montt N° 1053, de la comuna de Valdivia.

**OTROSÍ:** Acompaña documentos de verificación de cumplimiento:


1. Reporte Técnico: Preparado por Rodrigo Salort Bizama, Ingeniero Acústico, Gerente de ACUSMANÍA INGENIERÍA ACÚSTICA LIMITADA; con mediciones acústicas de túnel construido dentro de la obra. De fecha 10 de enero de 2020.
2. ACTA Y CERTIFICACION DE FOTOS, de Notario Público CARMEN PODLECH MICHAUD, de fecha 8 de enero de 2020. En las que se certifica y da

fe la construcción de un túnel acústico dentro de obra “Parque Krahmer” ubicada en calle Manuel Montt N° 1053 de la comuna de Valdivia.

3. Informe de Verificación de Medidas Provisionales solicitadas por SMA, elaborado por Constructora Providencia Sociedad Limitada de fecha 09 de enero de 2020.

**POR TANTO:**

**RUEGO A UD.,** tenerlos por acompañados.

  
Cristian Paulsen Dillems  
SOCIO GERENTE

